RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00344 00ok

En atención al correo electrónico allegado por la apoderada de la parte demandante[1], el Despacho de conformidad al Art. 461 del C.G. del P., resuelve:

1. Declarar **terminado** el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciese.

3. Previo desglose, hágase entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la acción con las constancias de ley.

4. Sin condena en costas.

5. Si hubiere depósitos judiciales, de no existir petición de remanentes, entréguense a la parte ejecutada como corresponda.

6. Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 de mayo 13 de **2021** en la Secretaría a las 8.00 am

CLARA PAULINA CORTES GARCÍA
Secretaria

[1] MEMORIAL DE TERMINACIÓN; Consecutivo 14 Expediente digital

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe1c493cf6e792be921011d76f4eabad00d750903343587544626b1630241b68
Documento generado en 12/05/2021 01:15:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica